

DECRETO:

Artículo 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano **Saúl Hernández Batista, alias Saúl Fabrisio Hernández Batista**, por motivo de los cargos que se le imputan en el Acta de Acusación **No.13 CRIM 213**, de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, del 20 de marzo de 2013, los cuales son los siguientes:

- **Cargo Uno:** confabulación para cometer extorsión al amenazar fraudulentamente a ciudadanos de los Estados Unidos con multas, arresto y prisión, en violación de la Sección 1951 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.
- **Cargo Dos:** confabulación para hacerse pasar por oficial de los Estados Unidos, en violación de la Sección 371 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, y
- **Cargo 3:** confabulación para cometer fraude de transferencias, en violación de la Sección 1349 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano **Saúl Hernández Batista, alias Saúl Fabrisio Hernández Batista**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad, respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 291-15 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Raúl de la Rosa, alias Raúl Mercedes, alias Raúl de la Rosa Mercedes. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 291-15

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la Nota Diplomática No.154, del 13 de marzo de 2015, de la Embajada de los Estados Unidos de América, en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Raúl De la Rosa, alias Raúl Mercedes, alias Raúl De la Rosa Mercedes**, por motivo de los cargos que se le imputan en la Querella Enmendada Núm.2012CF007795NC, registrada el 13 de julio de 2012, ante el Tribunal de Circuito en y para el Condado de Sarasota, del Estado de la Florida, los cuales son los siguientes:

Cargos del uno al cuatro: Agresión sexual por una persona de dieciocho (18) años de edad o más, a una menor de doce (12) años, en violación de la Sección 794.011 (2)(a), de las leyes de la Florida.

CONSIDERANDO: Que mediante instancia Núm.01164, del 9 de abril de 2015, el Magistrado Procurador General de la República, apoderó formalmente a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Raúl De la Rosa, alias Raúl Mercedes, alias Raúl De la Rosa Mercedes**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a declaraciones del nacional dominicano **Raúl De la Rosa, alias Raúl Mercedes, alias Raúl De la Rosa Mercedes**, ante los magistrados de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, éste optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ser entregado a las autoridades de los Estados Unidos de América, para enfrentar los cargos que pesan en su contra, razón por la cual, mediante la Resolución Núm.2923-2015, del 10 de agosto de 2015, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, falló la solicitud de extradición del nacional **Raúl De la Rosa, alias Raúl Mercedes, alias Raúl De la Rosa Mercedes**, de la siguiente manera:

***“Primero:** Declara que no ha lugar a estatuir, sobre la solicitud de extradición de **Raúl De la Rosa, alias Raúl Mercedes, alias Raúl De la Rosa Mercedes**, por las razones antes expuestas, y, por consiguiente, ordena el archivo del caso;*

***Segundo:** Ordena que la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República y a la Embajada de los Estados Unidos de América, así como publicada en el Boletín Judicial”.*

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo I, del Tratado de Extradición suscrito entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, promulgado mediante Resolución No.4960, del 11 de julio del 1910, las Partes convinieron en entregar a la justicia, a petición del uno al otro, a todos los individuos acusados o convictos de cualquiera de los delitos especificados en el Artículo 2, del Tratado de Extradición.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional, para la extradición del nacional dominicano **Raúl De la Rosa, alias Raúl Mercedes, alias Raúl De la Rosa Mercedes**, fue solicitada el 13 de marzo de 2015, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 160 y siguientes, de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución No.4960, del 11 de julio del 1910, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América.

VISTA: La Resolución No.761, del 10 de octubre del 1934, que aprueba el Convenio sobre Extradición firmado en Montevideo en 1933.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes, de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución No.2923-2015, del 10 de agosto de 2015, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano **Raúl De la Rosa, alias Raúl Mercedes, alias Raúl De la Rosa Mercedes**, por motivo de los cargos que se le imputan en la Querella Enmendada Núm.2012CF007795NC, registrada el 13 de julio de 2012, ante el Tribunal de Circuito en y para el Condado de Sarasota, del Estado de la Florida, los cuales son los siguientes:

Cargos del uno al cuatro: Agresión sexual por una persona de dieciocho (18) años de edad o más, a una menor de doce (12) años, en violación de la Sección 794.011 (2)(a), de las leyes de la Florida.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Raúl De la Rosa, alias Raúl Mercedes, alias Raúl De la Rosa Mercedes**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad, respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA